



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**ORDENANZA N° 43-16**

**Visto:**

Lo presentado por el DEM en fecha 27 de agosto del corriente año, con número de expediente 161/16 de este concejo deliberante;

**Considerando:**

**Que** El objeto del presente convenio es establecer vínculos interinstitucionales entre el CEMU, organismo educativo de formación musical no formal colectiva -coros y orquestas-, y la Municipalidad de Apóstoles, de tal manera que el mismo genere beneficios para ambas partes, y en particular, a los participantes del mismo.

**Que** el CEMU se encuentra funcionando en el Aula Satélite N° 18 existente en la Escuela N° 41 de nuestra ciudad, la cual fuera creada por Resolución N° 3864/15 de fecha 24/08/2015 del Consejo Provincial de Educación.

**Que** en orden a ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se procede a la emisión del presente acto.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo N° 1: AUTORÍZASE** al señor Intendente de la Ciudad de Apóstoles Mario Ramón Viale a la firma del Convenio de Cooperación con el Centro de Educación Musical N° 1 (CEMU), conforme al proyecto de convenio remitido por el ejecutivo municipal, y que formara parte de esta ordenanza como **ANEXO I**.

**Artículo N° 2°: REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

**Artículo N° 3°: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese. -

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 21/16 DEL DIA 04 DE AGOSTO DE 2016.-**

**Apóstoles Misiones, 05 de agosto de 2016.-**



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

## ANEXO I

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL (CÉMU) Y LA MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES-MISIONES

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año 2016, se reúnen el Lic. Mauricio Maidana, DNI 24.959,032, domiciliado en Manzana 18-8-90 viviendas Garupá, en Representación del Consejo General de Educación, en carácter de presidente actual, y por la otra el sr. Intendente Municipal Mario R. Vialéy DNI N°: 17.562.454, en representación de la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Juan de San Martín 70 de la ciudad de Apóstoles, quienes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

El objeto del presente convenio es establecer vínculos interinstitucionales entre el CEMIJ, organismo educativo de formación musical no formal colectiva -coros y orquestas-, y la municipalidad de Apóstoles, de tal manera que el mismo genere beneficios a ambas partes suscriptas en este documento.

El CEMU viene trabajando desde el 2010 en 23 localidades de nuestra provincia con orquestas- escuela y coros-escuela con una modalidad de formación extracurricular, en este caso, a través de este convenio con la municipalidad de Apóstoles, también suma propuestas curriculares con objetivos que tienen que ver con la formación ciudadana de los participantes, la apropiación de los espacios escolares, la estimulación del desarrollo emocional, espiritual y las capacidades de aprendizaje social y crítico de los sujetos, en un medio donde el hacer con otros implica responsabilidad individual, respeto y valoración del trabajo del otro, disciplina y constancia en espacios de ensayo, solidaridad, participación activa en el aprendizaje, valoración de los distintos contextos: local, regional, nacional e internacional y disfrute en el quehacer colectivo.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CEMU, se compromete a

1- Brindar cooperación académica en la realización de talleres, seminarios musicales y/o trabajos de prevención e investigación de interés mutuo.



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

2- Pago de honorarios de director musical, asistente e instructores para la realización de clases, ensayos y talleres de orquesta y/o coro. En ejecución desde la habilitación del aula Satélite N° 18 del CEMU, por Resolución 3864/15 con fecha 24 de agosto de 2015.

3- Proveer a los Directores de las Agrupaciones Musicales existentes y aquellas que puedan conformarse, material de repertorio, métodos de estudios, instancias de aplicación, partituras, material bibliográfico, audiovisual, instancias de desarrollo académico y acompañamiento continuo en la tarea a realizar. Cuestión que ya está en pleno funcionamiento desde la creación del Aula Satélite.

4- Cooperar en el desarrollo de investigaciones científicas de interés académico.

5- Proveer si tuviere de instrumentos musicales para el desarrollo de las actividades.

**TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES de la Municipalidad-Apoyar y propiciar talleres, seminarios de música, participación en Encuentros, Festivales y/o trabajos de investigación en temas de interés mutuo.**

2. -Brindar espacios propicios para la realización de pasantías, seminarios, clases, ensayos, conciertos y presentaciones de las Orquestas.

3. -Cooperar en el desarrollo de investigaciones científicas de interés académico.

4. -Proveer de Instrumentos Musicales para el desarrollo de las actividades a manera de cesión, préstamo o comodato.

5 - Promover eventos musicales, de diferente índole y características que propicien la participación de grupos instrumentales y orquestas de la institución y de la comunidad y de la provincia que deseen sumarse y participar

**CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Las actividades tendientes al logro de los objetivos propuestos en la cláusula segunda, estarán detalladas en proyectos específicos elaborados y aprobados por ambas partes, los cuales serán adjuntos a agendas específicas.

Para optimizar el sistema de pasantías u otras actividades afines, las partes designarán a las personas responsables de la coordinación de las



*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

mismas. Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referida a los alcances, efectos e interpretación del presente convenio, se solucionarán mediante negociación directa.

#### QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de su firma, quedando prorrogado automáticamente, salvo que ambas o una de las partes decidan lo contrario, pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna, mediante previo aviso por escrito y con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días. La rescisión no podrá causar perjuicios para los beneficiarios del presente Convenio, hasta el término del semestre lectivo en curso.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

